

**CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL
DE HUANUCO, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAÑOS Y
LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Nº -2012-GRH/PR

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO**, con **RUC Nº 20489250731**, que en adelante se denominará "**GOBIERNO REGIONAL**", debidamente representado por su Presidente Regional, **Méd. LUÍS RAÚL PICÓN QUEDO**, identificado con **DNI Nº 23017616**, con domicilio legal en la **Calle Calicanto Nº 145, Distrito Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco**; de otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAÑOS**, con **RUC Nº 20145883459**, que en adelante se denominará "**MUNICIPALIDAD**", debidamente representado por su Alcalde, **Ing. ZOMELI DIAZ SIMEON**, identificado con **DNI Nº 22731455**, con domicilio legal en el **Jr. Marañón s/n Plaza de Armas, Distrito de Baños, Provincia de Lauricocha, Departamento de Huánuco**; y de la otra parte la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**, con **R.U.C. Nº 20520711865** debidamente representado por su Jefe Institucional **Dr. HUGO EDUARDO JARA FACUNDO**, identificado con **D.N.I. Nº 08870579**, designado mediante **Resolución Suprema Nº 012-2011-AG**, con domicilio legal en la **Calle 17 Nº 355, Urbanización el Palomar, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima**, a quien en adelante se le denominará "**LA AUTORIDAD**"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

El **Gobierno Regional de Huánuco** y la **Municipalidad Distrital de Baños**, han venido realizando una adecuada articulación de esfuerzos con el objeto de mantener, aumentar y fortalecer proyectos orientados a lograr su mejor aprovechamiento, con la finalidad de dinamizar el proceso de desarrollo socioeconómico del Distrito de Baños.

A la fecha se ha gestionado la programación de un Estudio a Nivel de Perfil, que contempla la "**Construcción del Canal de Irrigación Lacsha - Agojirca en el Distrito de Baños, Provincia de Lauricocha- Huánuco**"; proyecto que contempla la alternativa integral para dar solución a la falta de disponibilidad hídrica de las comunidades de José Olaya, Toldo Rumí, Condorcancha, Santa Rosa y Agojirca.

Con fecha 16 de Diciembre 2011, a través del **Oficio Nº 214 - 2011- MDB/A**, las autoridades del Distrito de Baños, solicitan una reunión con carácter de urgente, con la finalidad de tratar aspectos relacionados con el afianzamiento hídrico de las comunidades antes mencionadas y contribuir con la elaboración de este proyecto que contribuirá a bajar los índices de extrema pobreza de sus administrados.

Con fecha 24 de Enero 2012, la **Autoridad Nacional del Agua** a través de la Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales - DEPHM, convoca a una reunión de trabajo a las autoridades del Distrito de Baños, la cual se llevó a cabo en las oficinas de la **AUTORIDAD**. En dicha reunión se expuso las características técnicas del proyecto, que contempla el afianzamiento hídrico de las comunidades en mención, y la necesidad de suscribir un convenio de apoyo interinstitucional, con la participación del **GOBIERNO REGIONAL**, la **MUNICIPALIDAD** y la **AUTORIDAD**.

En la fecha antes indicada se le entregó al Alcalde Sr. Zómeli Díaz Simeón un proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional, así como el presupuesto referencial para la elaboración del estudio en referencia, documentos que les permitiría efectuar gestiones ante el **GOBIERNO REGIONAL**, para que participen en el cofinanciamiento del mismo.

Con fecha 30 de enero 2012, se nos hace llegar el **Oficio Nº 024- 2012-MDB** de la **Municipalidad Distrital de Baños**, con el cual oficializan el compromiso de apoyo en el



PRESIDENCIA REGIONAL



cofinanciamiento del Estudio a Nivel de Perfil del Proyecto "**Construcción del Canal de Irrigación Lacsha - Agojirca, en el Distrito de Baños, Provincia de Lauricocha-Huánuco**", por un monto de hasta **S/. 20,000.00 nuevos soles**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 076-2009-CR-GRH, es un Organismo Público con autonomía política, económica y administrativa, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio - económico, sostenido y armónico de la Región Huánuco, revalorizando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población así como coadyuvando con los demás organismos nacionales a efecto de resguardar la seguridad jurídica y el principio de legalidad, y conforme a la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales la cual en su artículo 21° inciso k) refiere que el Presidente Regional tiene las atribuciones para celebrar y suscribir en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios, y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y solo respecto a aquellos bienes y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y conforme a los Art. 1º, Art. 10º, del título preliminar, Art. 20ª numeral; de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se encuentran facultados para suscribir contratos y convenios en beneficio de la colectividad, tiene como objetivo principal planificar, ejecutar e impulsar a través de los organismos competentes el conjunto de acciones destinadas a proporcionar al ciudadano el ambiente adecuado para la satisfacción de sus necesidades vitales.

LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA, es un Organismo Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de Agricultura, creada por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, dada mediante Decreto Legislativo N° 997, como ente rector del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos.

Tiene personería Jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal. Es la encargada de elaborar la Política Nacional de Recursos Hídricos y el Plan Nacional de Recursos Hídricos, entre otros, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento; a fin de ejecutar y promover las acciones necesarias para el aprovechamiento multisectorial y sostenible de los recursos hídricos por cuencas hidrográficas en el marco de la gestión integrada de recursos hídricos y de la gestión de la calidad ambiental nacional estableciendo alianzas estratégicas con los gobiernos regionales, locales y el conjunto de actores sociales y económicos involucrados.

Para el cumplimiento de sus funciones **LA AUTORIDAD** cuenta dentro de su estructura orgánica con la Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales, en adelante **LA DEPHM**, que tiene entre sus funciones la de formular estudios y proyectos de afianzamiento hídrico a nivel de cuenca y de aprovechamiento de las aguas Superficiales y subterráneas, propiciando el uso integrado a través de la aplicación de diferentes métodos o tecnologías, como el diseño de presas de almacenamiento y regulación, y el diseño de sistemas de recarga artificial de acuíferos, entre otras.



CLÁUSULA TERCERA:

DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Decreto legislativo N° 997 - "Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura"
- Decreto Supremo N° 031-2008-AG, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura
- Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961 y 28968.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Decreto Ley N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.
- Decreto Legislativo N° 994, que promueve la inversión privada en proyectos de irrigación para la ampliación de la frontera agrícola.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Decreto Legislativo N° 757, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada.
- Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura. Creación de la Autoridad Nacional del Agua.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Decreto Supremo N° 063-2010-PCM
- Resolución Ministerial N° 200-2010

CLÁUSULA CUARTA:

DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos y procedimientos necesarios; para que **LA AUTORIDAD** elabore el estudio a Nivel de Perfil del Proyecto:

"CONSTRUCCIÓN DEL CANAL DE IRRIGACIÓN LACSHA - AGOJIRCA; EN EL DISTRITO DE BAÑOS, PROVINCIA DE LAURICOCHA- HUÁNUCO".

El objeto, así como las obligaciones y derechos que se deriven, estarán en concordancia con lo normado por las disposiciones legales vigentes que rigen a ambas instituciones y demás normatividad relacionada con la materia. Cualquier acuerdo, obligación o derecho derivado u otorgado en inobservancia de lo dispuesto por la presente cláusula, devendrá en nulo e inexistente.



CLÁUSULA QUINTA: DEL MONTO DEL CONVENIO

El monto del presente Convenio es de **S/. 346,400.00 (Trescientos Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos con 00/100 nuevos soles)**, los cuales serán asumidos de acuerdo al presupuesto establecido en la CLÁUSULA SÉPTIMA del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DEL ESTUDIO A NIVEL DE PERFIL

El plazo para la elaboración del Estudio a Nivel de Perfil, es de 06 meses calendario, que se computarán una vez que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

- 1) La firma del presente Convenio

Constancia de disponibilidad presupuestal de ambas instituciones con cargo al Estudio a Nivel de Perfil del Proyecto "**Construcción del Canal de Irrigación Lacsha - Agojirca en el Distrito de Baños, Provincia de Lauricocha- Huánuco** "

El Convenio puede ser renovado de común acuerdo entre las partes, con el fin de cumplir exitosamente dicho encargo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1 DE LA AUTORIDAD

- a) Asumir el financiamiento del estudio por un monto de hasta **S/. 285,400.00 nuevos soles**, que se divide en:

✓ Personal profesional y técnico	S/. 207,500.00 nuevos soles
✓ Servicios técnicos	S/. 41,950.00 nuevos soles
✓ Servicios logísticos	S/. 35,950.00 nuevos soles

- b) Dirigir, supervisar y evaluar la elaboración del Estudio a Nivel de Perfil del Proyecto "**Construcción del Canal de Irrigación Lacsha - Agojirca en el Distrito de Baños, Provincia de Lauricocha- Huánuco**", de acuerdo con el contenido mínimo establecido en el Anexo SNIP correspondiente de la Directiva del Sistema Nacional de Inversión Pública y a la Guía de formulación de Grandes y Medianos Proyectos de Irrigación, estará a cargo de la Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales de la Autoridad Nacional del Agua.

- c) Levantar las observaciones que se puedan formular del Estudio a Nivel de Perfil del Proyecto "**Construcción del Canal de Irrigación Lacsha- Agojirca en el Distrito de Baños, Provincia de Lauricocha- Huánuco**".

- d) Brindar asesoramiento técnico especializado para la culminación del Estudio a Nivel de Perfil del Proyecto; "**Construcción del Canal de Irrigación Lacsha - Agojirca en el Distrito de Baños, Provincia de Lauricocha- Huánuco** "

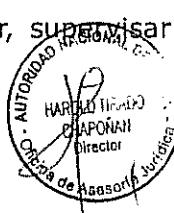
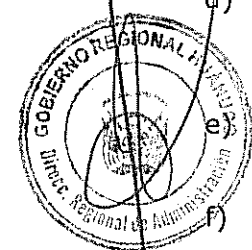
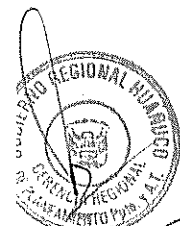
Elaborar los Términos de Referencia para la contratación de los especialistas y demás personal del estudio.

Cronograma de los procesos de selección de los Consultores que participarán en la elaboración de los estudios básicos y otros.

- g) Cronograma para la adquisición y contratación de: servicios de ingeniería, insumos, bienes de consumo y servicios logísticos.

Proporcionar la información disponible para el cumplimiento de las actividades objeto del convenio.

Dirigir, supervisar y evaluar los trabajos de campo y gabinete en cumplimiento



al Estudio a Nivel de Perfil materia del presente Convenio.

- j) Velar por el cumplimiento de los términos y plazos establecidos para la elaboración de los estudios y/o proyectos, materia del presente Convenio y sus Adendas. En caso de requerirse ampliaciones de plazo por causa de fuerza mayor, éstos deberán ser comunicados oportunamente.

- k) Elaborar informes técnicos del avance del estudio.

- l) Evaluar y preparar el documento final del Estudio a Nivel de Perfil del Proyecto "**Construcción del Canal de Irrigación Lacsha - Agojirca en el Distrito de Baños, Provincia de Lauricocha- Huánuco**".

- m) Brindar a los profesionales el **GOBIERNO REGIONAL** y la **MUNICIPALIDAD**, las facilidades que sean necesarias para la revisar los avances y productos del estudio.

7.2 DEL GOBIERNO REGIONAL

- a) Asumir el financiamiento del estudio por un monto de hasta **S/.41,000.00 nuevos soles**, que se divide en:

- ✓ Compra de Imágenes satelitales S/. 31,000.00 nuevos soles
- ✓ Compra de Información a Senamhi S/. 10,000.00 nuevos soles

- b) Proporcionar toda la información necesaria disponible relacionada a la materia del presente Convenio para desarrollar las actividades programadas en el mismo.

- c) Conducir Procesos de Selección para contratar los servicios de la empresa que proveerá las imágenes satelitales, previa coordinación con LA AUTORIDAD.

- d) Conducir Procesos de Selección para contratar los servicios de Senamhi que proveerá la información meteorológica, previa coordinación con LA AUTORIDAD.

- e) Designar a un Coordinador para efectos del seguimiento del Convenio.

7.3 DE LA MUNICIPALIDAD

- a) Asumir el financiamiento del estudio por un monto de hasta **S/. 20,000.00 nuevos soles**, para el desarrollo de las actividades de topografía localizada zona del vaso y boquilla de presa.

- b) Poner a disposición de **LA AUTORIDAD** el equipo técnico (personal y estación total) de topografía de la **MUNICIPALIDAD**, para llevar a cabo los levantamientos topográficos de las lagunas de Yanacocha y Lacsha.

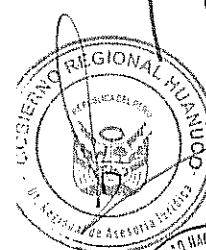
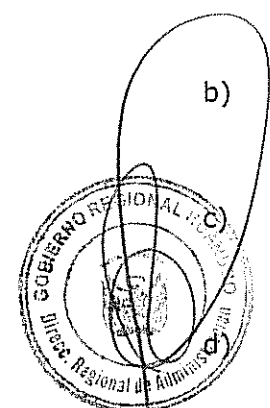
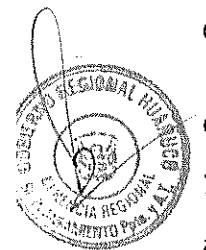
Procesar la información topográfica, generar las copias necesarias de planos en borrador y archivo digital para su revisión, de acuerdo al avance de campo y gabinete, en coordinación con **LA AUTORIDAD**.

Proporcionar personal que servirán de guías y que conozcan el ámbito del proyecto, a requerimiento oportuno de **LA AUTORIDAD**.

- e) Proporcionar toda la información necesaria disponible relacionada a la materia del presente Convenio para desarrollar las actividades programadas en el mismo.

Conducir Procesos de Selección para la contratación de servicios, de ser necesarios, previo requerimiento de **LA AUTORIDAD**.

Concluir el Estudio a Nivel de Perfil del Proyecto; "**Construcción del Canal de**



Irrigación Lacsha - Agojirca en el Distrito de Baños, Provincia de Lauricocha - Huánuco", este será derivado a la **MUNICIPALIDAD**, para su revisión y/o aprobación a través de la OPI, recomendando el salto al siguiente nivel de la Pre inversión.

- h) Contratar a un profesional especialista para que revise el Estudio, hasta su aprobación por parte de la OPI de la **MUNICIPALIDAD**.
- i) Designar a un Coordinador para efectos del seguimiento del Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio entra en vigencia a partir de su suscripción, por un periodo de un (01) año calendario, hasta la aprobación del Estudio a Nivel de Perfil por la OPI de la **MUNICIPALIDAD**, pudiendo ser renovado de común acuerdo, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con treinta (30) días calendario de antelación, su intención de darlo por terminado.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

9.1 DE LA MODIFICACIÓN

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada mediante Addenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.

9.2 DE LA SUSPENSIÓN

El presente Convenio Marco, podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedará suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure las circunstancias o evento que determina la suspensión.

El plazo de suspensión, a que se refiere la presente cláusula, se aplicará por un periodo máximo de treinta (30) días calendarios. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, se procederá a resolver el presente Convenio.

La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte, exponiendo las razones del caso.

9.3 DE LA RESOLUCIÓN

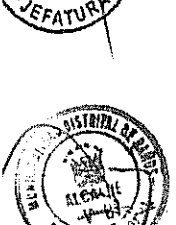
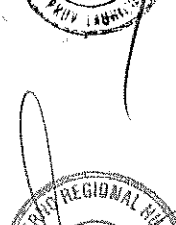
Son causales de resolución del presente Convenio:

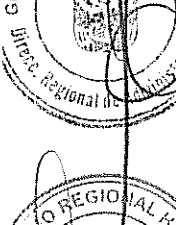
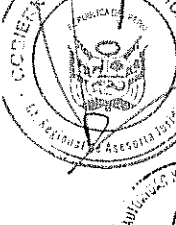
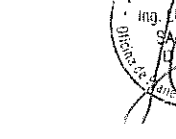
- El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento, para ello bastará que la parte perjudicada notifique notarialmente el incumplimiento a la otra parte, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de producido el hecho.
- El acuerdo de resolución adoptado por las partes, el mismo que deberá constar por escrito, y ser suscrito bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente Convenio.
- La decisión de separación, ejercida de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del presente Convenio.

En todos los casos la resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días calendarios siguientes a la notificación de incumplimiento, acuerdo de resolución o decisión de separación.

Las partes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros. La resolución del Convenio bajo cualquiera de los supuestos







Ing. Luis Pérez Sandoval
Director


Haroldo Trujillo Chapoan
Director


Ing. Jorge Luis Merino
Director


Ing. Marco Antonio Núñez Del Prado
Secretario General

previstos en la presente cláusula, no le libera a las partes de sus obligaciones y responsabilidades que les corresponden, hasta la fecha en que la resolución sea efectiva.

CLÁUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda divergencia que pudiera surgir entre las partes, acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente Convenio o de alguna de sus cláusulas o anexos será resuelto en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, para lo cual cada parte designará a sus representantes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO DE LA LEY

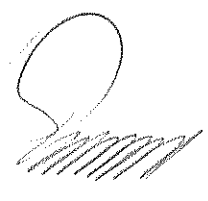
En caso de cualquier discrepancia con respecto al convenio, las partes se someten a los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Huánuco. Asimismo, para todos los efectos del presente convenio, las partes señalan expresamente como domicilio legal el señalado en la parte de los aspectos generales del presente convenio, donde se presentarán las notificaciones y avisos que se crea pertinentes, asimismo, acuerda que cualquier variación de domicilio debe ser puesto a conocimiento de la otra parte, en el plazo máximo de quince (15) días útiles, caso contrario, todas las comunicaciones se considerarán válidas si son dirigidas a los domicilios indicados en este convenio.

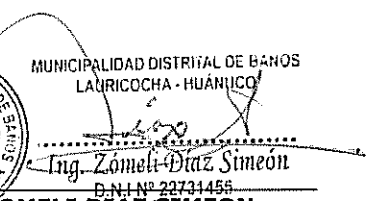
En caso de duda o vacío sobre las presentes cláusulas se aplicará supletoriamente las normas del Derecho Común (Código Civil).

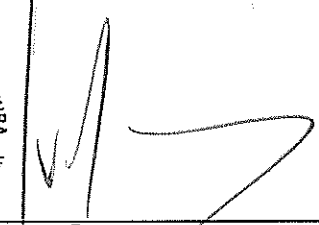
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

Ambas instituciones en forma conjunta revisarán semestralmente los alcances y compromisos del presente Convenio, así como de los convenios específicos que se suscriban al amparo del mismo y, de ser el caso, efectuará las modificaciones, observaciones, recomendaciones y medidas correctivas correspondientes.

Estando conformes las partes con el contenido y alcances del presente Convenio, lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en cuatro (04) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, a los 21 días del mes de febrero del año 2012


MED. LUÍS RAÚL PICON QUEDO
Presidente Regional de Huánuco


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAÑOS
LAURICOCHA - HUÁNUCO
Ing. Zómel Díaz Simeón
D.N.I. Nº 22731455
ING. ZOMELI DÍAZ SIMEÓN
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Baños


DR. HUGO EDUARDO JARA FACUNDO
Jefe de la Autoridad Nacional del Agua


Ing. Marco Antonio
Núñez Del Prado
Secretario General


Ing. Jorge Luis
Montenegro
Chaves


HAROLDO TIRADO
CHAPÓN
Director


Ing. Luis Pérez
Sandoval
Director